Regional San Andrés Sistema de Gestión de la Calidad	Grupo Apoyo Administrativo Mixto (Centro de Formación Turística, Gente de mar y Servicios del SENA Regional San Andrés). **ACEPTACIÓN DE OFERTA** **PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SAD-00459-2022**

Entre los suscritos, **DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO**, identificado con la C. de C. 6.247.974 de Dagua – Valle del Cauca, quien en su calidad de Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (e) de la Regional San Andrés, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-01671 del 05 de Septiembre de 2022 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 193 del 5 de Septiembre de 2022, y quien a la fecha de la suscripción del presente documento se encuentra nombrada en calidad de Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (e) de la regional san Andrés, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA**,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del decreto 1082 del 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **DIANA LEONOR MORON MORON,** identificado con la cedula de ciudadanía 51.1827.153 expedida en Bogota D.C obrando como persona natural en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

1. Objeto	**COMPRA DE ROPA DE CALLE, ZAPATOS Y UNIFORMES PARA TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS VIGENCIA 2022**
2. Datos del contratista:	
2.1. Contratista	**DIANA LEONOR MORON MORON**
2.2. Dirección:	Avenida la Jaiba N.3 – 33 San Andres Isla
2.3. Teléfono: Fax:	*3153038862*
2.4. Correo electrónico:	dianalmm@yahoo.com
3. Condiciones de Ejecución: La presente aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SECOP II, con el numero **MC-SAD-00459-2022**, y por la oferta presentada, el día treinta (30) de noviembre de 2022, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.	
4. Valor del Contrato: **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($29.520.000) M/CTE** Exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) conforme a lo establecido en el Decreto 920 de 2017. El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.	
4.1. Forma de Pago: El pago del valor del contrato se efectuará en un único pago contra entrega de los bienes y servicios contratados, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que disponga el contratista, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes contados desde la entrega y radicación de la Factura, la cual debe allegarse con el acta de Recibo a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, y el paz y salvo expedido por el SENA y orden de pago suscrita por el ordenador del gasto. Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la Entidad.	**4.2. Lugar de ejecución:** La ejecución del contrato El lugar de ejecución del contrato será la isla de San Andrés y en la subsede providencia.

Parágrafo primero: El procedimiento para el pago de los contratos transaccionales suscritos a través de la plataforma SECOP II, se realizará acorde con lo dispuesto por la Circular No. 01-3-2020-000054 y sus regulatorias emitidas por la Dirección Administrativa y Financiera y la secretaria general del SENA. Parágrafo segundo: La oficina de tesorería del SENA Regional Santander realizara las deducciones a que hubiere lugar con ocasión al régimen tributario del Contratista, y aplicables a la tipología y servicio contractual celebrado. Los pagos se efectuarán, en moneda legal colombiana, previa a la radicación de la respectiva factura comercial presentada, con certificación del Supervisor del contrato de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios, copia del recibo de seguridad social integral y certificación de pago de los aportes parafiscales y/o paz y salvo SENA, en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las notas de entrada al almacén y el informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor, como requisito de pago. El pago se realizará mediante abono a la Cuenta Ahorros N.008002122715 de Banco Davivienda.	**4.3. Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y un (31) de diciembre del 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder la presente vigencia, vale decir: Perfeccionamiento del contrato: el cual se configura con la suscripción del contrato por las partes contratantes. Ejecución: registro presupuestal al contrato y aprobación de la garantía única entregada por EL CONTRATISTA y suscripción del acta de inicio**.**

5.Requisitos de Ejecución:

5.1. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir la Garantía Única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el SENA asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato deberá, constituir en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, con NIT No. 899.999.034-1, la correspondiente Garantía Única que ampare:

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
X	**Protección de los bienes:** por el 10 % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del Acta.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

El contratista debe aportar todos los requisitos ambientales y energéticos antes del inicio de ejecución de contrato.

5.2. Cláusula de Indemnidad

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Penal pecuniaria: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

Interpretación, Modificación y terminación: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Suspensión: el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL SENA, ni se causen perjuicios al mismo. Parágrafo Primero: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Parágrafo segundo: El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato de prestación de servicios, pero el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento (si aplica), en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato de prestación de servicios.

Cesión y subcontratación: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del SENA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo y su respectivo acto de justificación, que antecedió al presente contrato de Prestación de Servicio.

Ausencia de relación laboral: El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes y el SENA.

Inhabilidades e incompatibilidades: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente.

Indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y en el evento de la caducidad prevista en la Ley 828 de 2003. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. Parágrafo: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

Liquidación del contrato: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el SENA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes en la plataforma secop II. Para su ejecución se requerirá de la constitución de la Garantía Única, por parte del CONTRATISTA y la aprobación de esta por parte de EL SENA y la expedición del registro presupuestal respectivo.

Domicilio: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la Isla de San Andrés. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

Aspectos para garantizar el fin de la contratación: así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los Estudios Previos, y Por tratarse de un contrato, el CONTRATISTA deberá realizar la entrega oportuna de los elementos solicitados tanto en la Isla de San Andrés como en la de Providencia y Dar cumplimiento a las normas de control de circulación y residencia contenidas en los Decretos 2762 de 1991 y 2171 de 2001, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto todo el personal que disponga para la ejecución del contrato, deberá Contar con tarjeta OCCRE como Raizal o Residente o, acatar lo dispuesto en el marco normativo vigente para los temas regulados por la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE con lo referente a la permanencia y trabajar en las islas.

NOTA: Tener en cuenta el documento Anexo al contrato publicado en el SECOP II.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación

b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

e. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA, para lo cual EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

f. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

g. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la propuesta, los cuales hacen parte vinculante del Contrato.

h. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

i. Guardar total reserva de la información que conozca en el desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por tercero, cause a la administración.

j. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, funcionario que será el UNICO interlocutor entre el SENA y el Contratista, de tal forma que cualquier cambio en los elementos no autorizada previamente por el SUPERVISOR será tenida como no existente por el SENA, y no se obliga a su pago o reconocimiento por parte de la Entidad

k. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.

l. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

6.1.2 **OBLIGACIONES ESPEFICICAS DEL CONTRATISTA**:

a) Entregar al SENA la dotación y ropa de trabajo dentro del término previsto dentro del contrato y de las especificaciones técnicas.

b) Realizar prueba de tallaje en prendas y calzado con los trabajadores oficiales antes de la entrega de la ropa de trabajo

c) Enviar o hacer llegar mostrario de colores y estilos de las prendas y calzado a entregar

c) El color, estilo y tallas de la ropa de trabajo deben ser concertados previamente con el delegado de la administración para los Trabajadores oficiales).

d) Antes de la entrega definitiva de la ropa de trabajo, los Trabajadores Oficiales por medio de acta deben realizar la selección de la ropa y el contratista debe hacer la entrega al Almacén del Centro Formación turística, Gente de Mar y Servicios, de las prendas indicadas en las condiciones técnicas del presente proceso de selección.

e) Suministrar la ficha técnica del cuidado de las prendas o elementos.

f) El transporte, cargue, descargue y entrega de las prendas o elementos requeridos por el Sena Regional San Andrés, hasta el lugar de entrega durante la ejecución del contrato, será asumido por el CONTRATISTA.

g) Reemplazar o restituir su costa las prendas o elementos, que resulten defectuosas o de mala calidad o con las especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad. Sin que implique modificación el plazo de entrega de las prendas. Si el CONTRATISTA no restituye las prendas o elementos, defectuosos dentro del término señalado por el SENA esta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

h) Allegar al SENA en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato

i) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o certificar que se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

j) La custodia de las prendas o elementos será asumida por el contratista, hasta la entrega de los mismos y el recibo a satisfacción por parte del SENA en el lugar indicado.

k) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

l) Para la ejecución y entrega de la dotación y ropa de trabajo el CONTRATISTA deberá aplicar los Protocolos de Bioseguridad conforme a la Resolución No. 777 del 02/06/2021 del Ministerio de Salud y a la Circular No. 3-2021-000130 del 16/07/2021 emitida por la Secretaria General del Sena.

m) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

- Designar un interlocutor para efectuar la entrega física de los bienes contratados, por cuanto no se recibirán bienes enviados solo por correo certificado, sin una persona que gestione y coordine la entrega física.
- Mantener los valores unitarios ofertados durante todo el plazo de ejecución.
- Mantener los valores unitarios ofertados durante todo el plazo de ejecución.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento del objeto contratado

6.1.3 OBLIGACIONES DEL SENA:

- Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA: son los establecidos en el listado de bienes establecidos en el punto 6. del estudio previo, la invitación pública y la oferta económica presentada y aceptada.

8. Documentos

Anexo 1: Oferta presentada por **DIANA LEONOR MORON MORON.**
Anexo 2: Clausulado Adicional proceso MC-SAD-00459-2022

9. Imputación Presupuestal:

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No: 2522 del 10/05/2022, expedido por el jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional San Andrés.

10. Datos de Contacto del SENA		
10.1 Nombre del Supervisor.	**Silvia Lissette Hooker Fontalvo**	
Correo electrónico	shooker@sena.edu.co	
Nombre del funcionario que suscribe: **DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO** Director Regional con funciones de subdirector de Centro (e)	Fecha:	06 de Noviembre de 2022

Proyecto: Higinio Erol Archbold Hernández /Profesional Apoyo Contratación.